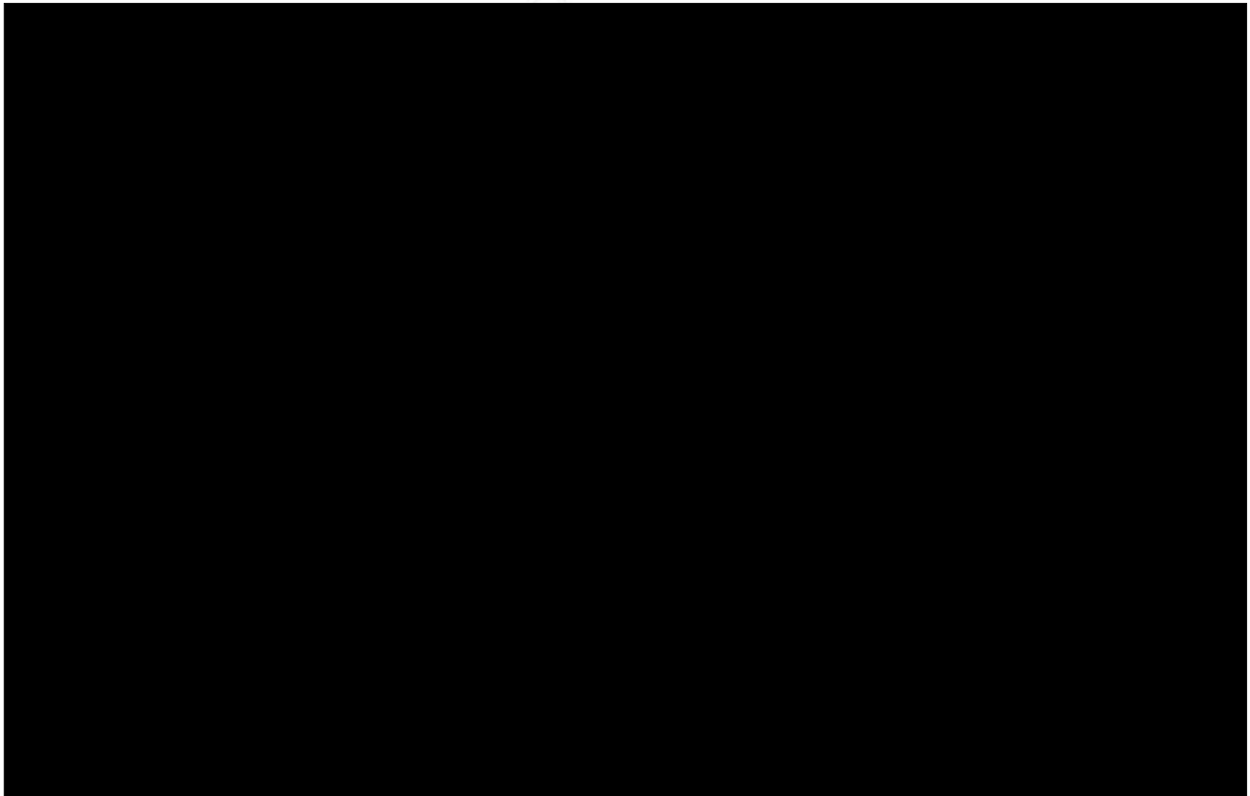


ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO

ACTA NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO - DOS MIL DIECIOCHO. En las instalaciones de la sala de sesiones del Consejo Académico “**Doctor Oscar Antonio Fernández**”, a las nueve horas del día **viernes ocho de junio de dos mil dieciocho**, convocados por el señor Presidente del mismo, **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, se encuentran presentes, además del primero, las consejeras y consejeros de esta institución, **CARMEN YOLANDA RODRÍGUEZ, MARÍA LILLIAM NAVARRETE DE PERAZA, CATALINA MACHUCA DE MERINO, FRANCISCO ELÍAS VALENCIA, JOSÉ MAURICIO GUTIÉRREZ ALVARENGA, LUIS ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y RICARDO SALVADOR MARTÍNEZ.** Se encuentra ausente el consejero **JOSÉ HUMBERTO MORALES** por tener que atender otros asuntos urgentes, extraordinarios e indelegables de carácter laboral; ausente también el **COMISIONADO JAIME LEONEL GRANADOS UMAÑA** representante del señor Director General de la PNC ante el Consejo Académico por encontrarse incapacitado por razones de salud. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la presente sesión ordinaria de Consejo Académico dirigida por el señor Presidente del mismo. Acto seguido se da lectura a la agenda propuesta: I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. II. APROBACIÓN DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO BÁSICO DE OPERADORES CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV). 2. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO EN GESTIÓN ACADÉMICA. 3. RECURSO DE NULIDAD PRESENTADO POR EL EX ALUMNO DEL VI CURSO DE ASCENSO A INSPECTOR JEFE, SATURNINO DE JESÚS QUIJANO AGUILAR. 4. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANSP. I. **ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El Presidente del Consejo Académico estableció que había quórum para iniciar la sesión. II. **APROBACIÓN DE AGENDA.** Se procedió a la lectura de la agenda. El Consejo Académico, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente del ente colegiado. III. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.** El Presidente del Consejo Académico informó que debido a sobrecarga de trabajo en esta semana no pudo revisar la referida acta por lo que solicitó autorización al Consejo para leerla y aprobarla en la sesión siguiente, lo cual fue aprobado por unanimidad. IV. **DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO BÁSICO DE OPERADORES CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV).** El Consejo Académico recibió por parte de la PNC al Subinspector Fredy Antonio Amaya, representante del Centro de Control de Video Vigilancia de

la División de Emergencias 911 y a la Agente Fátima Torres, operadora del referido centro; y por parte de la ANSP al Inspector Jefe Oscar Zelaya, Jefe del Departamento de Formación Continua, quienes informaron [REDACTED]

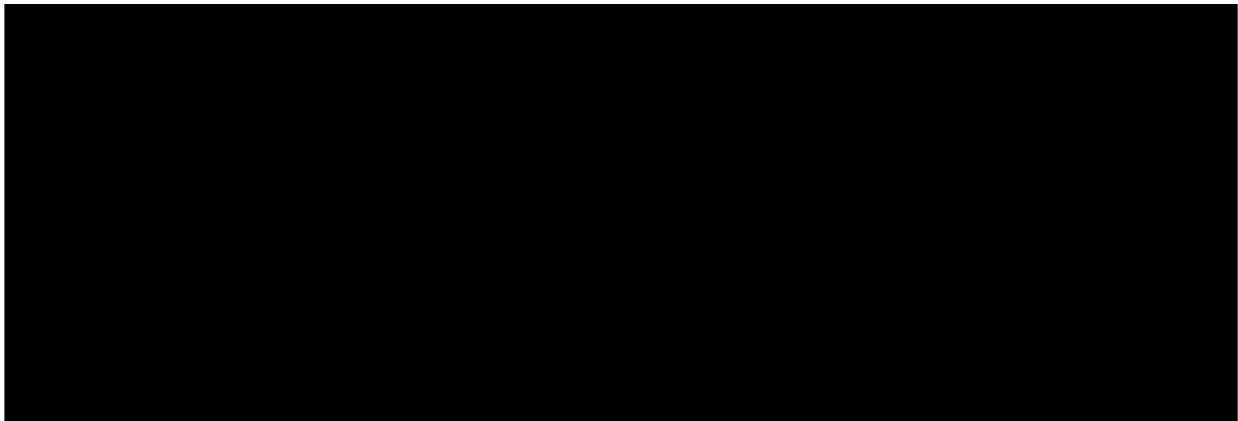
Art. 19
b)
LAIP



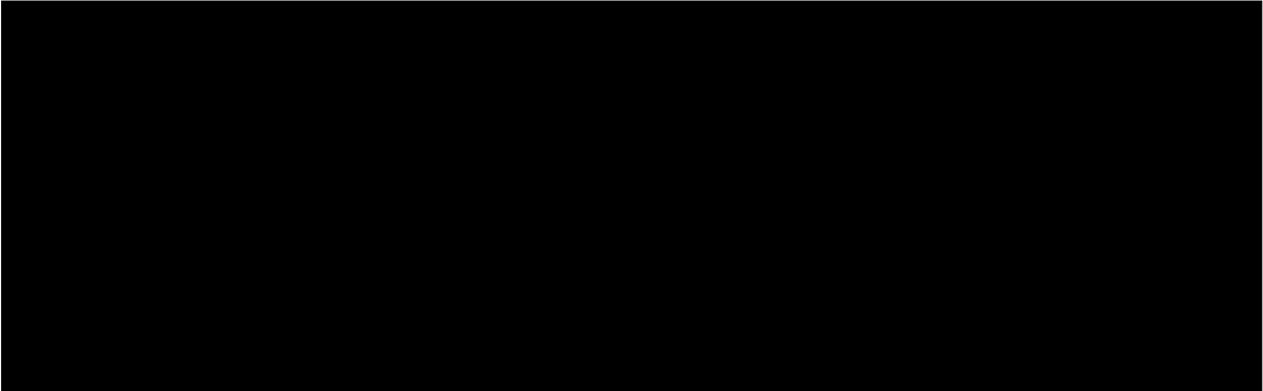
[REDACTED] **2. PRESENTACIÓN**

DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO EN GESTIÓN ACADÉMICA. El Consejo Académico recibió al Inspector Jefe Oscar Zelaya, Jefe del Departamento de Formación Continua y al licenciado [REDACTED] docente adscrito a dicho departamento, quienes informaron que el presente curso tendrá una duración de cuarenta horas, [REDACTED]

Art. 19 d)
LAIP



Art. 19 b)
LAIP

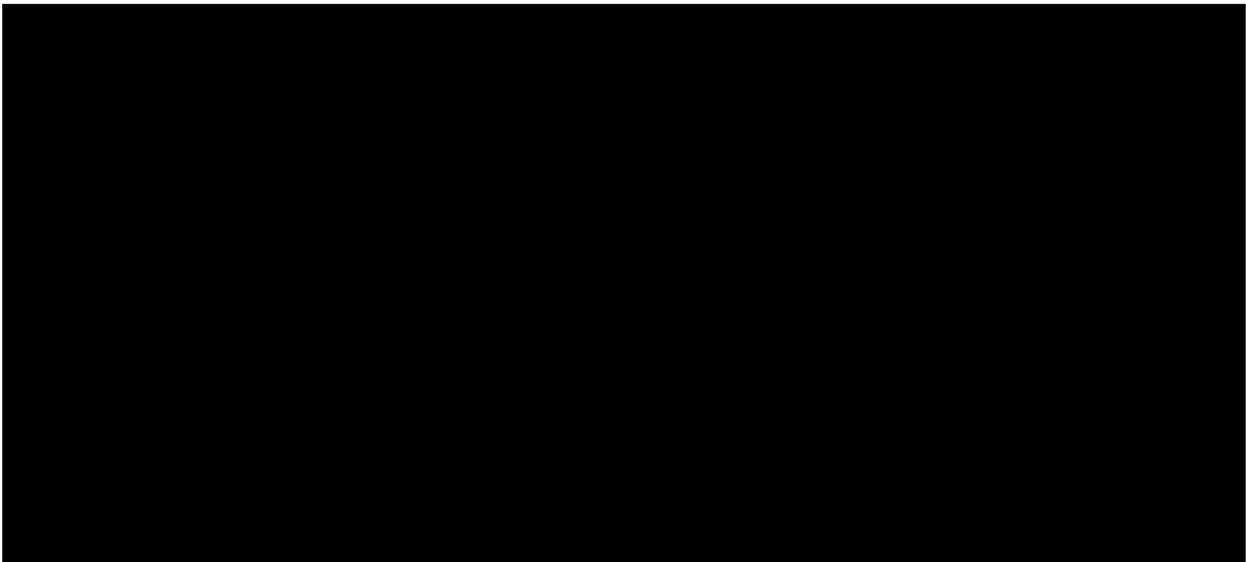


**3. RECURSO DE NULIDAD
PRESENTADO POR EL EX ALUMNO DEL VI CURSO DE ASCENSO A INSPECTOR JEFE,**

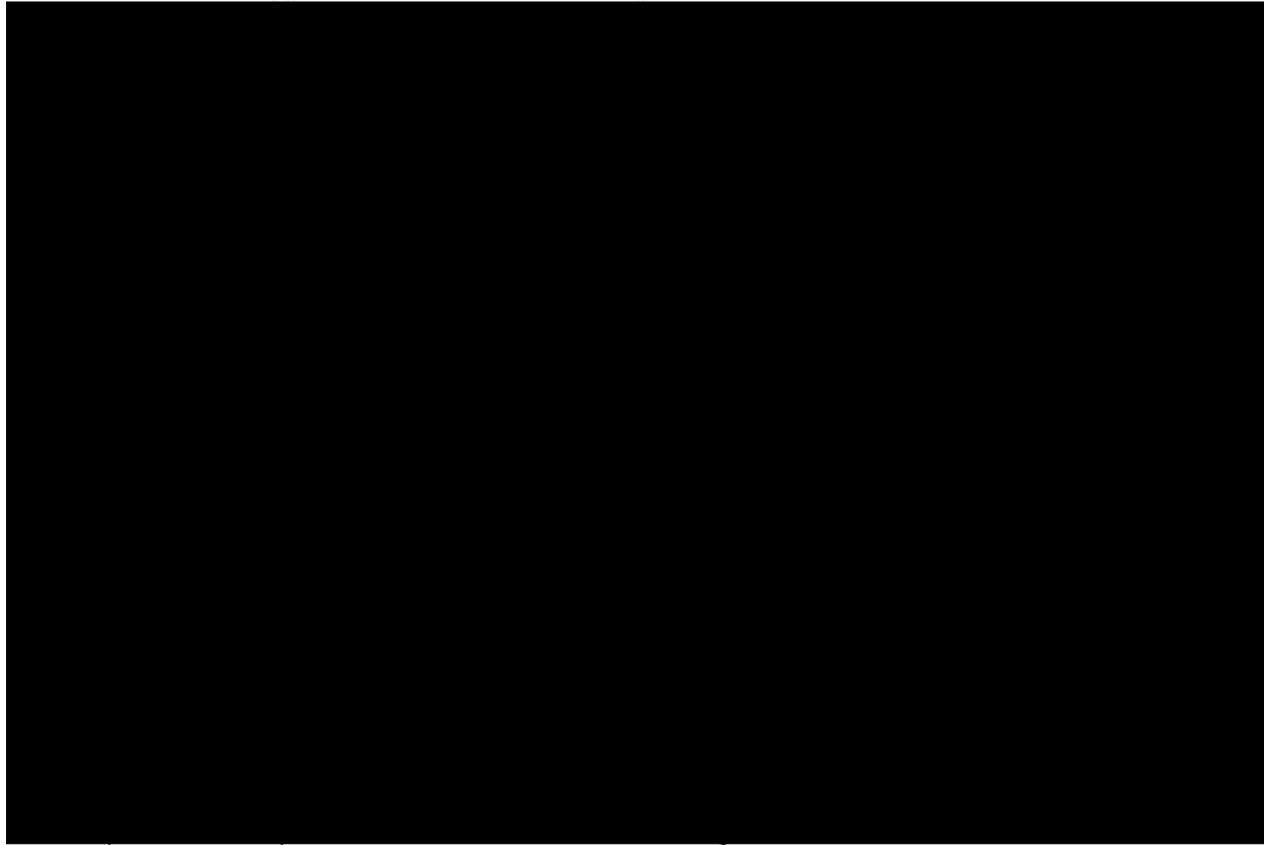
Art. 19 d)
LAIP

Se dio lectura al escrito presentado por el ex alumno [REDACTED] quien fue separado del referido curso mediante acuerdo emitido por este ente colegiado en sesión de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, por deficiencia académica, en virtud del artículo diecisiete literal a del Reglamento de los Cursos de Ascenso para los miembros de la PNC. En lo medular, el ex alumno pide que de conformidad a los artículos veinte y doscientos veintidós, literal c del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo treinta y seis literal b de la Ley de Procedimientos Administrativos, se declare la nulidad absoluta de todos los actos dictados en el procedimiento, desde las evaluaciones realizadas por el docente de la asignatura de Liderazgo, hasta la resolución emitida por este Consejo Académico, por haber violentado derechos humanos constitucionales, consistentes en el debido proceso, audiencia y defensa, al realizar actuaciones que no están establecidas en la normativa interna que regula el curso en mención y no realizar algunas actuaciones solicitadas en el procedimiento administrativo. El Consejo Académico luego de las respectivas valoraciones consideró declarar inadmisibles e improcedentes el escrito presentado por el ex alumno [REDACTED] ya que legalmente no está contemplada la nulidad absoluta para los actos impugnados; sin embargo, a fin de atender su petición y resolver con base en su invocado derecho de petición y respuesta, el ente colegiado aclara al ex alumno: 1. Que el procedimiento aplicado es de carácter estrictamente académico no administrativo, el cual se encuentra regulado en el Reglamento de los Cursos de Ascenso para los miembros de la PNC, Instructivo de Evaluación Académica de la ANSP y en el Instructivo que regula las actividades del VI curso de ascenso a la categoría de Inspector Jefe de la PNC. 2. Que en dicho procedimiento quedó establecido que el ex alumno reprobó la prueba ordinaria de la asignatura Liderazgo Policial, con nota de seis punto cincuenta y cuatro, no haciendo uso del derecho que le otorgaba el artículo dieciséis del Instructivo de Evaluación Académica de la ANSP en cuanto a la revisión de la prueba ordinaria, a pesar de que oportunamente se le hizo saber de dicho

derecho. 3. Que ante solicitud del señor [REDACTED] luego de no haber alcanzado la nota mínima de siete punto Art.19 d) cero en la prueba ordinaria, le fue autorizada la evaluación extraordinaria, la cual también reprobó. 4. Que el señor LAIP [REDACTED], antes del escrito objeto de esta resolución, ya había presentado un recurso ante este ente colegiado, el cual le fue admitido y como consecuencia de ello se ordenó una investigación de la presunta irregularidad en las calificaciones cometida por el instructor respectivo, expresada por el peticionario; como resultado de esa investigación se determinó que lo expuesto por el recurrente no era cierto, sencillamente había reprobado la prueba extraordinaria y por lo tanto este ente colegiado confirmó lo actuado en su momento por el instructor, ratificando la separación del curso y así se le notificó al señor [REDACTED]; todo lo cual consta en las actas de sesiones del Consejo Académico de fechas dieciocho y veinticinco de mayo de dos mil dieciocho; 5. Que las actuaciones de este ente colegiado, para el caso del señor Quijano Aguilar, están rigurosamente apegadas a lo establecido en el artículo diecisiete literal a del Reglamento de los Cursos de Ascensos para los miembros de la PNC, el cual le confiere la atribución de separar del curso que esté realizando, previo estudio y resolución, a un alumno "por deficiencia académica". Por tanto, el Consejo Académico, con la abstención de la consejera María Lilliam Navarrete de Peraza, **ACUERDA:** Declarar inadmisibles e improcedentes los escritos presentados por el ex alumno [REDACTED] ya que legalmente no está contemplada la nulidad absoluta para los actos impugnados, debido a que el procedimiento aplicado es estrictamente académico y no administrativo y además, porque previamente este ente colegiado ya le había admitido y tramitado un recurso al señor [REDACTED] en el cual se ratificó su separación del curso. **4. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ANSP. 4.1 Reunión Gabinete de Seguridad.** Informó que el lunes cuatro de junio de dos mil dieciocho se llevó a cabo dicha reunión [REDACTED]

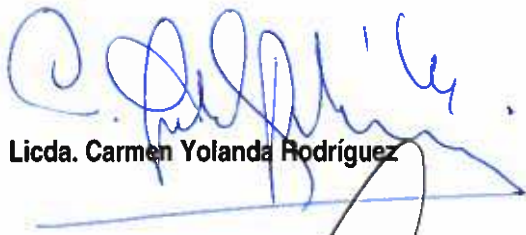


Art. 19
b)
LAIP

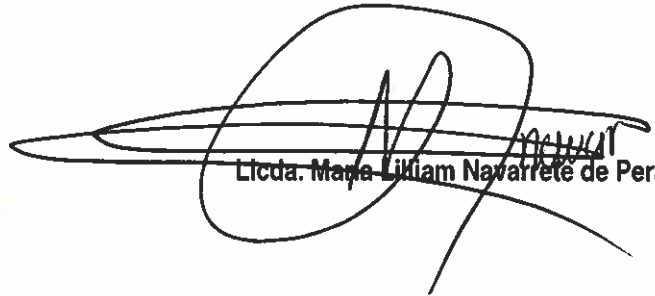


4.4 Instrumentos de evaluación docente. En este espacio la consejera Catalina Machuca de Merino hizo entrega de los instrumentos de evaluación docente, los cuales han sido revisados y observados por personal experto en el tema adscrito a la Universidad Pedagógica de El Salvador. El Director General agradeció el trabajo realizado e instruyó al Secretario General hacerlos llegar a la Jefa de la División de Estudios y Decano del IES-ANSP para su consideración. No habiendo nada más que hacer constar, a las once horas con treinta minutos de este día, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.

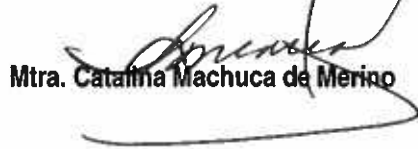
Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura



Licda. Carmen Yolanda Rodríguez

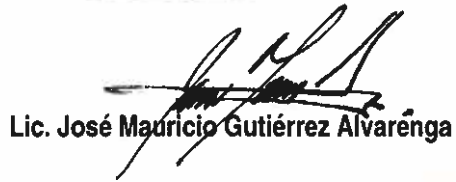


Licda. María Liliam Navarrete de Peraza



Mtra. Catalina Machuca de Merino

Lic. Francisco Elías Valencia



Lic. José Mauricio Gutiérrez Alvarénga

Lic. Luis Armando González González



Lic. Ricardo Salvador Martínez